

CONTENIDO

1. Presentación de Aviso de Dictamen en materia de Seguro Social.
2. Novena Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
4. Programa de autoregularización en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
5. Presentación de avisos trimestrales de subcontratación de personal ante el IMSS.
6. Presentación de avisos trimestrales de subcontratación de personal ante el INFONAVIT.

1. PRESENTACIÓN DE AVISO DE DICTAMEN EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL

Conforme las disposiciones fiscales vigentes, el próximo 30 de abril vence el plazo para que los patrones presenten el Aviso de Dictamen respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguro Social.

Al respecto, aquellos patrones que cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado.

Los patrones que no se encuentren en dicho supuesto, podrán optar por dictaminar sus aportaciones al Instituto, por contador público autorizado.

Es importante mencionar que, los patrones que presenten dictamen no serán sujetos de visita domiciliaria por los ejercicios dictaminados a excepción de que:

- I. El dictamen se haya presentado con abstención de opinión, con opinión negativa o con salvedades sobre aspectos que, a juicio del contador público, recaigan sobre elementos esenciales del dictamen, o
- II. Derivado de la revisión interna del dictamen, se determinen diferencias a su cargo y éstas no fueran aclaradas y, en su caso, pagadas.

Finalmente, es importante mencionar que, mediante Criterio Interno emitido en forma conjunta por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), concluyen que la obligación del patrón para dictaminarse nace en el año en que cuenta con un promedio de 300 o mas trabajadores, debiendo presentar el dictamen por dicho ejercicio a mas tardar el 30 de septiembre del ejercicio siguiente.

2. NOVENA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del pasado 9 de abril, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, la cual resulta de interés, toda vez que mediante la publicación de dichas modificaciones se

pretende ampliar el número de contribuyentes que puedan acceder a los beneficios que otorga el Decreto de estímulos fiscales para la región fronteriza norte, ampliando hasta el 30 de junio de 2019, el plazo para presentar el aviso para obtener el estímulo en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA); asimismo, se otorgan facilidades para cumplir con los requisitos.

Una vez que los contribuyentes presenten el aviso, obtengan el acuse de recibo y el sistema les permita emitir facturas, podrán beneficiarse con este estímulo.

Además, los contribuyentes podrán aplicar el estímulo fiscal aun cuando sus datos estén publicados en los listados del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), siempre que sea como consecuencia de la condonación de multas.

Quienes hubieran dado efectos fiscales a los comprobantes expedidos por un contribuyente que haya hecho operaciones simuladas, deberán corregir su situación y, al momento de presentar el aviso, adjuntar las declaraciones complementarias que lo comprueben.

3. DÉCIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018

El pasado 10 de abril, fue publicada a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) la Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, la cual contiene, entre otros, las siguientes reglas de interés:

Saldos a favor de ISR de Personas Físicas

Las personas físicas que presenten su declaración anual del ejercicio fiscal 2018 y determinen saldo a favor del ISR, podrán optar por solicitar la devolución automática del mismo, siempre que se opte por ejercerla a más tardar el día 31 de julio del presente año.

Asimismo, se incrementa de \$10,000 a \$150,000 el importe del saldo a favor por el cual los contribuyentes personas físicas podrán ejercer la opción de solicitar la devolución automática de ISR 2018.

4. PROGRAMA DE AUTOREGULARIZACIÓN EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

El pasado 16 de abril, la SHCP dio a conocer a través del DOF, las "Disposiciones de carácter general que regulan los Programas de Auto Regularización" el cual resulta aplicable a aquellos sujetos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. En este sentido, respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de autoregularización, el Servicio de Administración Tributaria no impondrá sanciones o, en su caso, condonará las multas que se hayan fijado en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

En términos generales las disposiciones en comento, entre otras, son las siguientes:

- Autoregularizarse de sus obligaciones que no se encuentren al corriente por el periodo del 1º de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.
- La implementación del programa de autoregularización deberá ser previamente autorizado por el SAT.
- Se deberá presentar la solicitud de autoregularización dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la vigencia de las presentes disposiciones.

- Las disposiciones aplicables al presente programa de autoregularización entrarán en vigor a los 45 días hábiles siguientes de su publicación en el DOF.

5. PRESENTACIÓN DE AVISOS TRIMESTRALES DE SUBCONTRATACION DE PERSONAL ANTE EL IMSS

Aquellos patrones o sujetos obligados, cualquiera que sea su personalidad jurídica o naturaleza económica que, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, haya contratado servicios de outsourcing de personal, deberán presentar a más tardar el día 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información de los contratos de prestación de servicios celebrados en el trimestre anterior.

La información de los contratos deberá ser presentada a través del formato "Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A, de la Ley del Seguro Social (PS-1)" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2009, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate, pudiendo presentar el mismo vía Internet a través de la página del IMSS; o bien, de manera presencial ante la Subdelegación que corresponda conforme al domicilio del obligado.

6. PRESENTACIÓN DE AVISOS TRIMESTRALES DE SUBCONTRATACION DE PERSONAL ANTE EL INFONAVIT

Conforme las disposiciones previstas en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuando en la contratación de trabajadores participe un intermediario laboral o contratista, y el beneficio del trabajo lo reciba otra persona denominada beneficiario o contratante, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador respecto de las obligaciones contenidas en dicha Ley.

Por lo anterior, cuando un patrón ponga a disposición trabajadores a un beneficiario, este último asumirá las obligaciones establecidas en la Ley de referencia. Los contratantes y contratistas, sean personas físicas o morales, deberán comunicar trimestralmente, lo siguiente:

- El nombre, denominación o razón social; clase de persona moral; objeto social; domicilio social, fiscal; RFC y Número de Registro Patronal, entre otros.
- Objeto del contrato, vigencia del mismo, perfiles, puestos o categorías indicando si es personal operativo, administrativo o profesional, la justificación del trabajo especializado y el número de trabajadores que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

La información antes citada deberá ser presentada por los sujetos obligados a través del Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO) ubicado en la página en Internet del INFONAVIT, considerando los siguientes plazos:

Trimestre	Mes de presentación
1° Trim. (Ene-Mzo)	Abril de 2019
2° Trim. (Abr-Jun)	Julio de 2019
3° Trim. (Jul-Sep)	Octubre de 2019
4° Trim (Oct-Dic)	Enero de 2020

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.